



# Resolución Directoral Regional

N° 01456 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 SET. 2018

**VISTO:** El expediente N°2064004 que contiene el Oficio N° 1987-2018-CDJE-GRSM/PPR-WEFM-0036-2016 de la Procuraduría Pública Regional de San Martín solicitando nulidad de resolución directoral, adjuntando la Resolución Directoral Regional N° 00599-2018-GRSM/DRE de fecha 08 de mayo de 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 01015-2018-GRSM/DRE de fecha 01 de agosto de 2018, que reconoce por mandato judicial el pago del reintegro por subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de **Enerio BUSTAMANTE REQUEJO** ante el fallecimiento de su señor padre a razón de cuatro remuneraciones totales o íntegras con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, conforme a lo ordenado en la resolución número seis de fecha 02 de octubre de 2017, en cumplimiento al expediente judicial N°00036-2016-0-2207-JM-LA-01, en un total de veintiuno (21) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.



# Resolución Directoral Regional

N° 01456 -2018-GRSM/DRE

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



Que, con fecha 08 de mayo de 2018 se emitió la Resolución Directoral Regional N° 00599-2018-GRSM/DRE, mediante el cual se reconoce la petición del demandante Enerio BUSTAMANTE REQUEJO, sobre pago de reintegro por subsidio por luto y gastos de sepelio, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja de acuerdo a lo ordenado en el expediente judicial N° 00036-2016-0-2207-JM-LA-01; sin embargo, con fecha 01 de agosto de 2018, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 01015-2018-GRSM/DRE, la misma que también reconoce la petición del administrado por el mismo concepto en mérito a la orden judicial; por lo que, se debe proceder a dejar sin efecto legal la última resolución, al existir duplicidad de ambas resoluciones.



En ese sentido, se debe hacer referencia a la potestad correctiva con la que cuenta la administración pública, que le permite rectificar o DEJAR SIN EFECTO sus propios errores, conforme la doctrina lo señala error material que pueden ser a su vez, un error de expresión, error de gramática o error aritmético;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N° 01015-2018-GRSM/DRE de fecha 01 de agosto de 2018, que reconoce por mandato judicial recaído en el expediente N°00036-2016-0-2207-JM-LA-01, el pago del reintegro por subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de **Enerio BUSTAMANTE REQUEJO** ante el fallecimiento de su señor padre a razón de cuatro remuneraciones totales o íntegras, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho



# Resolución Directoral Regional

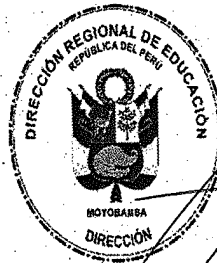
N° 01456 -2018-GRSM/DRE

concepto, conforme a lo ordenado en la resolución N°06 de fecha 02 de octubre de 2017 emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja; al existir duplicidad con la Resolución Directoral Regional N°00599-2018-GRSM/DRE de fecha 08 de mayo de 2018 que reconoce la misma pretensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*[Firma manuscrita]*  
Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

26 SET. 2018  
Moyabamba



*[Firma manuscrita]*  
Lindaure Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

GVM/D-DRESM  
MKLM/AL-AJ  
SCMQ/AL. A